

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 13 de Febrero de 1944  
AÑO IX NUM. 44

Núm. 600

### Gobierno de la Nación

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación a la Orden de 5 de Febrero de 1944 en la que se señalaban los precios de la glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de Febrero de 1944, páginas 1145 a 1147, se reproduce a continuación el concepto décimo, debidamente rectificado:

•Décimo.—El jabón común de lavar tendrá las siguientes características, referidas a 100 unidades de peso, al salir de troqueles:

	Mínimo	Máximo
Riqueza grasa (ácidos grasos y resinosos..	55	57,5
Impurezas insolubles..		5
Alcalí libre, expresado en Na OH.....		0'5

La proporción entre ácidos resinosos y ácidos grasos será de 4 y 32 por 100, como máximo, equivalentes a 5 y 40 por 100 de colofonia, para los jabones de aceite de orujo y de aceite de coco, palmiste o similares, respectivamente.

La carga que habrá de emplearse

para este jabón será soluble, silicato y carbonato sódico, pudiendo tolerarse también el empleo como carga de talco (silicato de magnesio) en una proporción que no exceda de 5 kilogramos por cada 100 kilogramos de jabón al estado fresco.

El jabón será entregado por los fabricantes en trozos troquelados de 400 y 200 gramos, debiendo estar estampado en cada uno de ellos, de modo bien visible, el nombre y localidad del fabricante y el contenido por 100 en ácidos grasos y resinosos, al estado fresco.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 768

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas de la Superioridad, los precios oficiales que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Marzo, para los artículos que se detallan serán los que a continuación se indican:

#### HARINAS

- Harina de trigo.—Cupo ordinario, 120'39 pesetas Q. M.
- Harina de trigo.—Cupo cartillas, 101'25 pesetas Q. M.
- Harina de habas.—Cupo ordinario, 167'12 pesetas Q. M.

Los recargos por quintal métrico de harina con destino a panificación población civil que regirán durante el mes de Marzo, serán los siguientes:

- Coficiente para compensar gastos de transporte 3'00 pesetas Q. M.
- Cuota suplementaria por redondeos, 7'06 pesetas Q. M.

#### P A N

- 1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'30 pesetas.
  - 2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'30 pesetas.
  - 3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'30 pesetas.
  - 3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (2 raciones de 3.ª), 0'55.
  - 3.ª categoría.—Pieza de 600 gramos (3 raciones de 3.ª) 0'80.
  - 3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (5 raciones de 3.ª) 1'25.
- Precio de la pieza de 1.000 (mil) gramos elaborada con harina procedente de reservas de productores y con destino a los mismos; 1'10 (una con diez) pesetas unidad.

	Peseta	Kilos
<b>Arroz blanco corriente</b>		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'65	
Precio oficial de venta al público.....	2'98	
<b>Arroz especial</b>		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'12	
Precio oficial de venta al público.....	4'65	
<b>Azúcar (precio único para todos sus tipos)</b>		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'557	
Precio oficial de venta al público.....	3'707	
<b>Azúcar estuchada</b>		
Precio de venta por almacenista a industrial consumidora	5'463	
<b>Garbanzos blancos</b>		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'118	
Precio oficial de venta al público.....	3'523	

#### Pasta para sopa.—Macarrones

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'226
- Precio oficial de venta al público..... 3'645

#### Pasta para sopa.—Fideos

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'798
  - Precio oficial de venta al público..... 3'161
- Pastas para sopa, fabricadas con harinas de cupos excedentes:

#### Macarrones

- Precio oficial de venta por almacenista sobre almacén... 5'312
- Precio oficial de venta al público..... 6'002

#### Fideos (fabricados con las mismas harinas)

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'884
- Precio oficial de venta al público..... 5'519

#### Purés de primera (Envasado)

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'432
- Precio oficial de venta al público..... 5'008

#### Purés de segunda (Envasado)

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'629
- Precio oficial de venta al público..... 4'10

#### Jabón común

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'064
- Precio oficial de venta al público..... 3'446

#### Café

- Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 21'201
- Precio oficial de venta al público..... 23'189

**Aceite de oliva**

(Precio único para todos sus tipos y graduaciones)

Precio de venta por almacenista sobre almacén 4'302 pesetas kg.

Precio oficial de venta al público 4'452 ptas. kg. igual a 4'095 pesetas litro.

**Alubias blancas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2.645

Precio oficial de venta al público..... 2'988

**Lentejas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'249

Precio oficial de venta al público..... 2'541

**Judías pintas ó carillas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'142

Precio oficial de venta al público..... 2'420

**Patatas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'105

Precio oficial de venta al público..... 1'210

**Boniatos**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 0'820

Precio oficial de venta al público..... 0'904

**Habas pequeñas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'630

Precio oficial de venta al público..... 1'830

**PIENSOS****Algarrobas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'420

Precio oficial de venta al público..... 1'590

**Habas /**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 1'630

**Salvados**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'679

**Puñpa de remolacha**

Precio de venta por almacenista al ganadero..... 0'388

**Alpiste**

Precio de venta por almacenista al ganadero..... 1'439

**Garbanzos 4.ª blancos partidos**

Precio de venta por almacenista al ganadero..... 1'574

**Garbanzos negros**

Precio de venta por almacenista al ganadero..... 0'980

Sobre los anteriores precios sólo podrán cargarse los arbitrios municipales legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte, según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Rectificados los precios de los purés a partir de 1.º de Marzo próximo; todos los almacenistas de este artículo vienen obligados a presentar ante esta Junta declaración jurada de las existencias en su poder referidas al día 29 del actual mes de Febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1944.—E. Gobernador Civil Presidente, José Macián.

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba**

NUMERO 655

RELACION de las minas caducadas por no haber satisfecho el canon de superficie del año 1943 en el plazo reglamentario.

Número carpeta	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario
501	María	Fuente Obejuna	Don Alberto Wilkens
2962	Fernandín	Terrecampo	• José Alcántara Palacios
1976	Carmen	Conquista	Idem
2980	D <sup>a</sup> a Fernandín	Torre campo	Idem
2984	San Jaime	Idem	Idem
2985	San Jacobo	Idem	Idem
2987	Angelita	Idem	Don Juan José Toril
3345	Los Leoncitos	Villaharta	• Fernando León Mota
3451	Purita 2.ª	Torre campo	• José Alcántara Palacios
3519	Platero	Pozoblanco	Comunidad Alcántara Palacios
3521	Los Remedios	Idem	Idem
3529	Carmela	Idem	Idem
3532	Lolita	Idem	Don Ignacio García Tamayo
3560	Miguelito	Villanueva de Córdoba	» Baltasar G. Verdejo
3569	Irenita	Idem	Idem
3584	M.ª Juana	Montoro	Don Miguel Yuncal García
3590	La Constancia 2.ª	Idem	S. A. Bismetalia
3592	San Agustín	Pozoblanco	Don Juan Rodríguez Teruel
3630	Consolación	Villanueva de Córdoba	S. A. Alcántara Palacios
3631	Pizón	Pozoblanco	Idem
3632	Lolita	Idem	Idem
3635	San Leopoldo	Torre campo	Idem
3646	El Milagro	Hornachuelos	Don Fernando León Mota
3676	Virgen de la Soledad	Córdoba	• Antonio de Hocés Cabrera
3728	Junio	Pozoblanco	• Francisco Alcántara Sampelayo

Córdoba 21 de Febrero de 1944. — El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar y Vidal.

Núm. 731

Al objeto de subsanar las deficiencias que se observan en la redacción de escandallos de precios que formulan los fabricantes, con relación a los productos que elaboran o fabrican, se hace público que, por la Superioridad, han sido establecidas normas concretas para su confección y que se hallan en esta Junta a fin de que puedan ser consultadas por los industriales interesados antes de proceder a la redacción de los mismos.

Al propio tiempo se recuerda la obligación de dichos industriales de interesar precios de los artículos antes de producirlos, en evitación de los perjuicios irreparables que se les pueda ocasionar.

Córdoba 25 de Febrero de 1944. — El Gobernador civil Presidente, José Macián.

**Consumos de Lujo**

Núm. 757

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cine, afectados por el epígrafe 22 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 12 del mes de Marzo a las doce horas, concurran al local de calle General Sanjurjo número 7, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 25 de Febrero de 1944. — Los Síndicos, José García Baquero. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

**Ayuntamientos****CORDOBA**

Núm. 707

**Negociado de Fomento**

Solicitado por Fernando Serrano Rubio, autorización para instalar un motor de 0,5 C. V. en la casa número trece del Arroyo de San Lorenzo, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interesar, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, A. Luna.

**IZNAJAR**

Núm. 698

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

Hago saber: Que terminado el repartimiento General de Utilidades, para el actual ejercicio de 1944, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la publicación de este edicto, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar a 22 de Febrero de 1944. — El Alcalde, José Sánchez.

**ESPEJO**

Núm. 710

Don Antonio D. Lucena Trenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, referida al 31 de Diciembre de 1943 con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

En Espejo a 23 de Febrero de 1944. — Antonio D. Lucena. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA